

# FLASH INFORMATIVO

Legal Administrativo y Constitucional

2015-3

## **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

El pasado 4 de mayo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor a partir del 5 de mayo de 2015.

Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Esta ley no abroga a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin embargo, mediante disposiciones transitorias se establece que se derogarán todas aquellas disposiciones que resulten contrarias a ésta. Por otro lado, establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor de la ley, para armonizar las leyes correspondientes.

De este modo, el pasado 5 de mayo, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que renovó su misión, visión y objetivos, creó comisiones de trabajo y aprobó 84 proyectos estratégicos, con los que este nuevo Instituto ejercerá las nuevas funciones y atribuciones legales.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Mayo de 2015

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.